



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 – 2023 - MDSJ/C**

San Jerónimo, 13 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS: por disposición del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del Inc. 1 del Artículo 138° - Régimen de fedatarios- del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS a la letra establece: "(...) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Asimismo, el Inc. 2 del artículo descrito de la norma citada en el párrafo precedente, a la letra establece: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO a los siguientes servidores:

N°	NOMBRE	DNI	DIA
1	SRA. FANNY CRISTINA OLIVERA MAMANI	23933253	LUNES
2	SRA. CARMEN NATIVIDAD HUMPIRI SAMOCHUALPA	23946221	MARTES
3	SRA. KATIA LISETT OSORIO CARRASCO	43774936	MIERCOLES
4	SRA. MARIA FLORES PORCEL	23893043	JUEVES
5	SRA. VICTORIA QUISPETUPA ATAYUPANQUI	23892535	VIERNES





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



... (2) continúa Resolución de Alcaldía N° 311 - 2023/MDSJ/C

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Fedatarios designados en el artículo anterior desempeñan sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro Legalizado de documentos auténticos y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco (<http://www.munisanjeronomocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

